

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4801

ORDEN de 25 de septiembre de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la implantación de la titulación oficial universitaria del programa de Doctorado en Ciencias Gastronómicas de Mondragon Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones, y por el Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El artículo 15 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Rector de Mondragon Unibertsitatea aprobó con fecha 28 de abril de 2019 la implantación en el curso 2019-2020 de la enseñanza oficial de Doctorado relacionada en el anexo.

Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real

jueves 17 de octubre de 2019

Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha elaborado informe de evaluación favorable a la propuesta de implantación de la enseñanza universitaria oficial presentada por Mondragon Unibertsitatea, relacionada en el anexo.

Por todo ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo Vasco de Universidades, en su sesión del día 23 de julio de 2019,

DISPONGO:

Artículo único.– Autorizar la implantación de la enseñanza oficial de Doctorado relacionada en el anexo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Comunicar la presente Orden a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para que este proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las enseñanzas oficiales de Doctorado autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de seis años, a contar desde la fecha de su verificación inicial. La citada renovación se adecuará al procedimiento establecido en el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

jueves 17 de octubre de 2019

ANEXO

IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO

Código	Denominación título	Rama
5601426	Programa de Doctorado en Ciencias Gastronómicas	Ciencias Sociales y Jurídicas